

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA CELEBRADO

ENTRE

EL

INSTITUTO POLITÉCNICO DE BEJA

Y LA

UNIVERSIDAD MAYOR

Considerando que:

- a) El Instituto Politécnico de Beja es una institución de enseñanza superior que tiene carácter de persona jurídica de Derecho público, que integra cuatro escuelas superiores (*Escola Superior Agrária de Beja; Escola Superior de Educação de Beja; Escola Superior de Saúde de Beja; e Escola Superior de Tecnologia y Gestão de Beja*), globalmente orientadas a la consecución de los objetivos de la enseñanza superior politécnica en la región donde están inmersas, las cuales están asociadas a efectos de concertación de las respectivas políticas educacionales y de optimización de recursos;
- b) En los términos de la ley, el Instituto Politécnico de Beja y sus escuelas, en el ámbito de sus competencias y buscando una adecuada prosecución de sus objetivos, pueden establecer acuerdos, convenios y protocolos de cooperación con instituciones homólogas y, así como, con otros organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales para realizar de forma conjunta programas y proyectos de interés común;
- c) La Universidad Mayor, es una reconocida corporación de educación de derecho privado, sin fines de lucro, facultada para otorgar título y grados de forma autónoma.

- a) El reconocido interés mutuo a través de la cooperación entre las organizaciones identificadas anteriormente,

Las partes contestes, celebran el presente Protocolo:

Como primer otorgante, el **Instituto Politécnico de Beja**, con sede en Rua Pedro Soares, en Beja, en lo sucesivo **IPBeja**, representado según da Ley y sus Estatutos, en particular en sus artículos 78.º, n.º 1, letra b), 85.º e 92.º, n.º 1.º, letra u), todos de la *Ley n.º 62/2007, de 10 de Septiembre*, decreto que aprobó el *Régimen Jurídico de las Instituciones de Enseñanza Superior*, y artículos 24.º, letra b) y 40.º, n.º 1 e n.º 2, letra u), de los *Estatutos del Instituto Politécnico* debidamente homologados mediante auto del Excelentísimo Sr., el Ministro de la Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior, fechado el 13 de octubre de 2017, y publicados en el Diario Oficial, el *Diário da República, 2.ª Serie, n.º 169*, de 24 de octubre de 2017, de págs. 24117, a partir del día 2 de noviembre de 2017, por su Presidente, Profesor **João Paulo de Almeida Lança Trindade**.

Como segundo otorgante, la Universidad Mayor, con personería jurídica, reconocida mediante resolución No. 06/390 ordinaria, del 13 de mayo de 1988 expedida por el Ministerio de Educación Pública, que aprueba la Constitución y Estatutos de Universidad Mayor, con sede en Santiago, y Temuco, representada en este acto, y en los términos de la ley, por su rector, don Rubén Covarrubias Giordano,

El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.ª
Objeto

El presente *Protocolo* tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional, amplio y efectivo, entre el **IPBeja** y la Universidad Mayor.

Cláusula 2.ª
Colaboración

1- En el marco del presente Protocolo **Universidad Mayor** y el **IPBeja** se comprometen, conjuntamente,

a:

- a) Asumir una relación como colaboradores en todas sus iniciativas que puedan ser del interés y beneficio comunes;
- b) Intensificar y desarrollar el intercambio científico;
- c) Celebrar futuros y posibles protocolos específicos sobre temas de interés común.

2 – La forma de colaboración a desarrollar en el marco del presente Protocolo entre las partes signatarias podrán adoptar, en particular, las siguientes formas:

- a) Cooperación en proyectos;
- b) Asesoramiento y prestación de servicios;
- c) Utilización de recursos humanos, instalaciones y equipos, según las disposiciones propias establecidas en cada caso;
- d) Coordinación, orientación e impartición de cursos, asignaturas o módulos, por docentes del primero otorgante, en acciones de Formación Profesional promovidas por cualquiera de los otorgantes en ámbitos de interés común;
- e) Implementación de proyectos y prestación de servicios a realizar conjuntamente o autónomamente por elementos de las dos instituciones, en ámbitos de interés común;
- f) Organización de demostraciones prácticas, seminarios, eventos o *workshops* conjuntos;
- g) Acogida, supervisión y encuadramiento de alumnos en periodo de prácticas.

3 – Las partes signatarias se comprometen a divulgar el contenido de este protocolo a través de los medios de que disponen, en particular, en su sitio en internet.

Cláusula 3.ª

(Aplicación del protocolo)

A cada situación concreta de colaboración, en su caso, se establecerán, mediante pacto contractual por escrito, las respectivas condiciones, en particular en lo que respecta a los derechos y obligaciones de cada parte, relativas a las actividades, a los programas de trabajo de los proyectos específicos a que se refiere el presente protocolo, así como a los respectivos contenidos, costes y duración.

Cláusula 4.ª

Plazo

1 - El presente Protocolo abarcará un periodo inicial de 4 años, contados a partir de la fecha de su firma, se renovará, automáticamente, si una de las partes no denuncia con una antelación mínima de 30 días bajo la fecha del plazo respectivo, por sucesivos periodos de 12 meses, pudiendo aún cesar por denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 90 días, bajo la fecha en que se produzcan sus efectos.

2 - El presente Protocolo puede aún ser revocado, en todo momento, mediante acuerdo entre las partes, siempre sin perjuicio de las iniciativas conjuntas o de cualquier compromiso individual que, trascurra durante la fecha de su cesación que, de este modo, deberán estar concluidos.

Cláusula 5.ª

Sigilo

Los otorgantes garantizarán el estricto y completo sigilo con relación a las informaciones que llegarán a conocer relacionadas con sus actividades.

Cláusula 6.ª

Patentes, licencias y marcas registradas

Ambos los otorgantes son responsables del respeto puntual y completo por los derechos derivados y

emergentes de la utilización de marcas registradas, patentes registradas o licencias de acuerdo con las reglas internacionales y comunitarias, así como las internas que disciplinen esa materia.

Cláusula 7.ª
Revisión

1 - La revisión del presente *Protocolo* puede realizarse, en todo momento, por iniciativa de una de las instituciones que lo otorgan, y si ambas partes están de acuerdo.

2 - También en caso de modificación del presente Protocolo, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las actividades ya programadas o que están siendo ejecutadas hasta su término.

El Protocolo fue firmado por ambas partes.



Peid Instituto Politécnico de Beja

João Paulo de Almeida Lança Trindade



Universidad Mayor

Rubén Covarrubias Giordano

Beja, _____ de _____ 20 _____

Santiago, 26 de Abril 2018